



Bruselas, 26.6.2020
C(2020) 4454 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 26.6.2020

por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3531

CCI 2014ES06RDRP002

(El texto en lengua española es el único auténtico)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 26.6.2020

por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3531

CCI 2014ES06RDRP002

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo¹, y en particular su artículo 11, letra a).

Considerando lo siguiente:

- (1) El programa de desarrollo rural de Aragón a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el período de programación de 2014-2020 se aprobó mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 3531 de la Comisión, de 26 de mayo de 2015, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2019) 6222 de la Comisión, de 21 de agosto de 2019.
- (2) El 30 de abril de 2020, España presentó a la Comisión una solicitud de aprobación de una modificación del programa de desarrollo rural de Aragón, de conformidad con el artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. El 12 de junio de 2020, España presentó una versión revisada de la modificación del programa de desarrollo rural.
- (3) De conformidad con el artículo 30, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013², la Comisión evaluó la solicitud de modificación del programa de desarrollo rural y no formuló ninguna observación.
- (4) Las autoridades competentes españolas han documentado y justificado debidamente la solicitud de modificación de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 487.

² Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión³.

- (5) La Comisión ha llegado a la conclusión de que la modificación del programa de desarrollo rural propuesta se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- (6) Por consiguiente, procede aprobar la modificación del programa de desarrollo rural.
- (7) El artículo 4, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 establece que durante la vigencia del período de programación no pueden proponerse más de tres modificaciones de los programas del tipo contemplado en el artículo 11, letra a), inciso i), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Esta solicitud de modificación incluye un cambio en los objetivos cuantificados que se acerca al umbral del 50 % a que se refiere el artículo 11, letra a), inciso i), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- (8) La modificación de la financiación nacional suplementaria incluida en el programa de desarrollo rural en el caso de las operaciones incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado»), de conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, se ajusta a los criterios establecidos en dicho Reglamento y, por tanto, debe ser aprobada.
- (9) La presente Decisión no afecta a las ayudas estatales en el sentido de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 de este, en los casos en que dichas ayudas estatales aún no se hayan aprobado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón (España), enviada a la Comisión en su versión final con fecha de 12 de junio de 2020.

Artículo 2

Las partes II y III del anexo de la Decisión de Ejecución C(2015) 3531, de 26 de mayo de 2015, se sustituyen por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa lo será a partir del 30 de abril de 2020.

Artículo 4

Queda aprobada la modificación de la financiación nacional suplementaria para medidas de desarrollo rural a tenor del artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 que se incluye en el programa de desarrollo rural.

³ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 227 de 31.7.2014, p. 18).

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 26.6.2020

Por la Comisión
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión

AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME
Por la Secretaría General,

Jordi AYET PUIGARNAU
Director de la Secretaría
COMISIÓN EUROPEA

ES

ANEXO

Parte II

Cuadro en el que se establecen los objetivos cuantificados asociados a cada uno de los ámbitos de interés

| Prioridad 1 | | |
|--|--|----------------------------|
| Ámbito de interés | Nombre del indicador de objetivos | Valor objetivo 2023 |
| 1A) Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales | T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A) | 4,86 |
| 1B) Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales | T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación [artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] (grupos, redes, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B) | 175,00 |
| 1C) Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal | T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (ámbito de interés 1C) | 17 765,00 |

| Prioridad 2 | | |
|---|--|----------------------------|
| Ámbito de interés | Nombre del indicador de objetivos | Valor objetivo 2023 |
| 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola | T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) | 3,36 |
| 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional | T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B) | 4,17 |

| Prioridad 3 | | |
|--|---|----------------------------|
| Ámbito de interés | Nombre del indicador de objetivos | Valor objetivo 2023 |
| 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales | T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A) | 0,39 |

| Prioridad 4 | | |
|--|--|----------------------------|
| Ámbito de interés | Nombre del indicador de objetivos | Valor objetivo 2023 |
| 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluidas las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos | T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A) | 16,39 |
| | T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A) | 0,23 |
| 4B) Mejora de la gestión del agua, incluida la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas | T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B) | 1,55 |
| 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos | T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir la erosión de los mismos (ámbito de interés 4C) | 4,99 |
| | T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir la erosión de los mismos (ámbito de interés 4C) | 8,82 |

| Prioridad 5 | | |
|--|--|----------------------------|
| Ámbito de interés | Nombre del indicador de objetivos | Valor objetivo 2023 |
| 5A) Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura | T14: Porcentaje de tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A) | 5,64 |
| 5D) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura | T18: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D) | 4,93 |
| 5E) Fomentar la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y forestal | T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E) | 0,42 |

| Prioridad 6 | | |
|---|--|----------------------------|
| Ámbito de interés | Nombre del indicador de objetivos | Valor objetivo 2023 |
| 6B) Promover el desarrollo local en las zonas rurales | T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B) | 75,80 |
| | T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B) | 5,71 |
| | T23: Empleo creado en los proyectos financiados (LEADER) (ámbito de interés 6B) | 1 114,00 |

Parte III

Financiación suplementaria nacional a tenor del artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013

| Medida | Financiación suplementaria nacional durante el período 2014-2020 (EUR) |
|---|--|
| M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información [artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] | 0,00 |
| M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrícolas [artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] | 0,00 |
| M03 - Regímenes de calidad de los productos agrarios y alimenticios [artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] | 0,00 |
| M04 - Inversión en activos físicos [artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] | 6 611 409,00 |
| M06 - Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas [artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] | 3 837 324,00 |
| M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales [artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] | 0,00 |
| M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques [artículos 21-26 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] | 0,00 |
| M10 - Agroambiente y clima [artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] | 2 802 257,00 |
| M11 - Agricultura ecológica [artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] | 695 943,00 |
| M12 - Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua [artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] | 0,00 |
| M13 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas [artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] | 0,00 |
| M15 - Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques [artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] | 0,00 |
| M16 - Cooperación [artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] | 0,00 |
| M19 - Ayuda para el desarrollo local de Leader (DLP - desarrollo local participativo) [artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013] | 0,00 |

| | |
|---|---------------|
| M20 - Asistencia técnica a los Estados miembros [artículos 51 - 54 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] | 0,00 |
| M113 - Jubilación anticipada | 0,00 |
| M131 - Cumplimiento de normas basadas en la normativa comunitaria | 0,00 |
| M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación | 0,00 |
| Total | 13 946 933,00 |